

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1631 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JOSÉ ANTONIO PINEDA R., Secretario General a.i.; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.188/29-03-2022.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GA No.507/02-04-2014** de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución **GAD No.957/29-10-2018** de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar la Resolución GA No.507/02-04-2014, ampliando las atribuciones delegadas en la Gerencia Administrativa, autorizando la creación del Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y detallando las funciones de dicho Comité. Debido a la reestructuración organizacional, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución **GAD No.758/20-09-2021** de fecha 20 de septiembre de 2021, modificó los cargos designados para conformar el Comité de Compras. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución **GAD No.099/09-02-2022** del 9 de febrero de 2022, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros actualizó la designación del Comité de Compras siendo integrado por: 1) Licenciada Alba Luz Valladares Oconnor, Comisionada Propietaria, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Gerente Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto y que, en ausencia de alguno de los miembros de este Comité, el Representante Propietario, designará de manera escrita a un Representante de su respectiva Dependencia o Nivel, para que integre este Comité de Compras. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ha considerado la adquisición de Licencias y Soporte Next Generation Firewalls, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del año 2022. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GTIT-ME-87/2021** del 9 de marzo de 2021, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de Licencias Next Generation Firewalls. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-004 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS", emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante Memorando **GLEAI-DL-64/2021** del 28 de septiembre de 2021. **CONSIDERANDO (7):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento, la Gerencia Administrativa procedió a publicar el aviso de licitación pública nacional en los siguientes periódicos y plataformas: a) Portal de Honducompras 1 en fecha 16 de noviembre de 2021. b) Diario El Heraldo en fecha 16 de noviembre de 2021. c) Diario La Tribuna en fecha 17 de noviembre de 2021. d) Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de noviembre de 2021. e) Portal de Transparencia de la CNBS. **CONSIDERANDO (8):** Que la única sociedad que compró el documento base de la referida licitación fue Componentes El Orbe, S.A. **CONSIDERANDO (9):** Que el 4 de enero de 2022, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-004 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS", en el que únicamente presentó oferta la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** por el valor de L1,149,827.50, que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas. **CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Administrativa mediante Memorandos GADGA-ME-36/2022 y GADGA-ME-37/2022, ambos del 5 de enero de 2022, remitió a la Sub Comisión la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-004 "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS", solicitando la revisión de la documentación técnica y legal, respectivamente. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorandos **GTIT-ME-10/2022** del 7 de enero de 2022 y **GLEAE-DL-39/2022** del 18 de enero de 2022, la Sub Comisión designada para la evaluación de la documentación legal y técnica, remitió a la Gerencia Administrativa, los dictámenes preliminares señalando la documentación que el único oferente debía subsanar y

aclarar. **CONSIDERANDO (12):** Que el 19 de enero de 2022, la Gerencia Administrativa remitió a Componentes El Orbe, S.A., el Oficio GADGA-OF-45/2022 solicitando se subsanaran los defectos u omisiones señalados en documento base, específicamente en la IAO 11.1 (h), incisos a) Autenticar el documento intitulado “Formulario de Presentación de la Oferta”, k) Presentar copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional numérico del Representante Legal, n) Presentar copia fotostática autenticada del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad ya que el presentado se encontraba vencido y o) Presentar copia fotostática autenticada de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad ya que la presentada se encontraba vencida. Asimismo, se le solicitó aclarar: 1. Lista de Requisitos. 3. Especificaciones Técnicas. Se solicita aclarar cuáles son las licencias (software blades) que se estarán renovando. 2. Lista de Requisitos. 3. Especificaciones Técnicas. Se solicita aclarar si la duración de las licencias será por doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega, (la cual será después de la firma del contrato, entre la fecha más temprana y fecha límite de entrega indicado en cuadro de la Sección VI. Lista de Requisitos, 1. Lista de Bienes y Plan de Entrega). **CONSIDERANDO (13):** Que el 26 de enero de 2022, la sociedad Componentes El Orbe, S.A. solicitó a la Gerencia Administrativa, prórroga en el plazo de presentación de la documentación de subsanación señalando que la documentación que emite la Alcaldía Municipal del Distrito Central se encontraba en trámite. Mediante Oficio GADGA-OF-58/2022 del 26 de enero de 2022, la Gerencia Administrativa le concedió al solicitante, prórroga por la mitad del plazo establecido para subsanar de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En virtud del nuevo plazo señalado, la sociedad Componentes El Orbe, S.A. presentó documentación de subsanación en fecha 2 de febrero de 2022. **CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 4 de febrero de 2022, la Gerencia Administrativa mediante Memorandos GADGA-ME-274/2022 y GADGA-ME-275/2022, remitió a la Sub Comisión la documentación de subsanación presentada para el proceso de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, solicitando la revisión de la misma y la emisión de los dictámenes correspondientes. **CONSIDERANDO (15):** Que en el Memorando **GLEAE-DL-116/2022** del 14 de febrero de 2022, la Sub Comisión designada para la evaluación de la documentación legal, señala que La sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., en cuanto a los requerimientos legales solicitados en el documento base de las IAO 11:1 (h), mediante Oficio GADGA-OF-45/2022 del 19 de enero de 2022: Cumple con el requerimiento del literal a); no cumple con el requerimiento de los literales k), n) y o); en vista que el Registro Tributario Nacional numérico del Representante Legal y el Permiso de Operación de Negocio No.A229107 extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central con fecha de vencimiento del 31 de diciembre del 2022, no se encuentran debidamente autenticados. De igual manera no presentó Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **Por lo antes relacionado**, con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas y los documentos de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”; en atención al Memorando GADGA-ME-275/2022 del 4 de febrero de 2022 enviado por la Gerencia Administrativa, la Gerencia Legal por medio del Departamento de Asuntos Legales Externos en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **CONCLUYE:** La Sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A. oferente en Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, no subsanó los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad COMPONENTES EL ORBE, S.A., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132 último párrafo y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero del mencionado Reglamento.”. **CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 16 de febrero de 2022, con el propósito de revisar y analizar toda la documentación relacionada con el referido proceso de licitación pública nacional, el Comité de Compras se reunió suscribiendo Acta de Recomendación en esa misma fecha, resolviendo que para continuar con el proceso la Gerencia Administrativa debía solicitar a la Gerencia Legal, el Dictamen correspondiente en aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del

Estado, en virtud de que la única oferta presentada era inadmisibles por no haber subsanado los defectos u omisiones indicados en el **CONSIDERANDO (15)**, debiéndose declarar **FRACASADO** el proceso. **CONSIDERANDO (17)**: Que mediante Memorando GADGA-ME-570/2022, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, Dictamen con relación a la declaración **FRACASADA** del proceso de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La Gerencia Legal, mediante Dictamen Legal contenido en el Memorando GLEAE-DL-161/2022 del 22 de marzo de 2022, se pronunció señalando precedente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”. **CONSIDERANDO (18)**: Que como resultado del análisis efectuado y de conformidad con lo señalado en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS” del 25 de marzo de 2022, en base a las recomendaciones formuladas en el Dictamen emitido por la Gerencia Legal mediante Memorando GLEAE-DL-161/2022 del 22 de marzo del 2022, con fundamento en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 173 de su Reglamento, en vista que la oferta presentada por la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, único oferente del proceso **NO CUMPLE** con los requisitos esenciales y disposiciones reglamentarias establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y en el documento base de la licitación; por lo tanto, recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: se declare **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”** y se instruya a la Gerencia Administrativa para que someta a la consideración y aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la declaratoria de fracasada y en consecuencia, se notifique a la sociedad participante, observando lo dispuesto en los Artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **POR TANTO**: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 39, 47, 50 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 136, literales a) y b), 141 y 173 de su Reglamento; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2022; y el documento base de la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”. **RESUELVE**: 1. Con fundamento en la Recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 25 de marzo de 2022, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”: Declarar **INADMISIBLE** la oferta de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** 2. Declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional No. **CNBS-LPN-GC-2021-004 “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE NEXT GENERATION FIREWALLS DE LA CNBS”**. 3. Notificar lo resuelto en legal y debida forma al Representante Legal de la sociedad **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, para los fines pertinentes. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**, Secretario General a.i.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**JOSÉ ANTONIO PINEDA R.**  
Secretario General a.i.